

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, en adelante **UDEP**, con RUC N° 20172627421, con domicilio en Av. Ramón Múgica N° 131, Urbanización San Eduardo, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representada por su Representante Legal, Mg. **BEATRIZ ELVIRA VEGAS CHIYÓN**, identificada con DNI N° 02857584 y por el Mg. **WILLIAM ZAPATA JIMÉNEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02898311, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00078 de la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de: *“(…) establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional a fin de ejecutar actividades conjuntas en el marco de sus competencias, que permitan el desarrollo de modelos de pronóstico de caudales de los ríos de Piura y Chira, en beneficio de la población asentada en ambas cuencas hidrográficas”*.
- 1.2 En la Cláusula Décima de EL CONVENIO, **LAS PARTES** acordaron un plazo de vigencia de cinco años estableciendo se en el mismo lo siguiente: *“(…) tendrá una vigencia de cinco (05) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de LAS PARTES”*.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO suscrito entre el **SENAMHI** y la **UDEP** por un plazo de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Décima del mismo; es decir, a partir del 29 de noviembre de 2024.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan incorporar a EL CONVENIO la Cláusula Décima Novena: Compliance; la cual tendrá en los términos siguientes:

“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPLIANCE

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones que puedan ser aplicables durante el desarrollo de la cooperación materia del convenio.

En especial, **SENAMHI** declara conocer que **LA UNIVERSIDAD** está implementando un modelo de prevención de delitos, publicado, accesible y debidamente actualizado en su página web: <https://www.udep.edu.pe/transparencia/modelo-de-prevencion-de-delitos-udep/> según lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en

lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, **LAS PARTES** se obligan a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito. En caso de que **LAS PARTES** tuvieran noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a **LA OTRA PARTE** en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a **LA PARTE AFECTADA**, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

El incumplimiento de los deberes que se imponen podrá ser sancionado con censura por escrito comunicada a la administración de **LAS PARTES** o terminación del convenio en caso de faltas graves o reiteradas.”

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que se mantienen vigentes y sin alteración todas las demás cláusulas en los términos y condiciones de EL CONVENIO suscrito el 29 de noviembre de 2019; debiendo aplicarse además la prórroga de su vigencia e incorporarse la Cláusula Compliance.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la ejecución y/o interpretación de la presente Adenda, incluidas las referidas a la nulidad, validez y/o eficacia, se tratarán de solucionar mediante trato directo.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, a los días del mes de del año 2024.

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

BEATRIZ ELVIRA VEGAS CHIYON
Representante Legal
Universidad de Piura

WILLIAM ZAPATA JIMENEZ
Representante Legal
Universidad de Piura